



SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

Resolución 314/2023

RESOL-2023-314-APN-SSN#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 07/07/2023

VISTO el Expediente EX-2023-72611394-APN-GA#SSN, y

CONSIDERANDO:

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO DE DOMINIOS DE INTERNET, en su carácter de administrador del Dominio de Nivel Superior Argentina (.ar), tiene entre sus responsabilidades primarias la de entender en el registro de nombres de dominio de Internet de las personas humanas y jurídicas, de conformidad con lo dispuesto en el REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE DOMINIOS DE INTERNET EN ARGENTINA, aprobado mediante la Resolución SLYT N° 2/2022.

Que el artículo 2° del referido Reglamento establece que NIC Argentina efectuará y administrará el registro de los nombres de dominio de internet bajo las zonas que determine, con los requisitos y procedimientos que al efecto se establezcan.

Que, por su parte, la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN (SSN), en su carácter de Organismo Estatal de Control de la actividad aseguradora, tiene a su cargo entre sus funciones primarias la protección de los derechos de los asegurados y las aseguradas mediante la supervisión y regulación del mercado asegurador.

Que corresponde como parte del modelo de supervisión establecer mecanismos claros que permitan identificar las vulnerabilidades principales en los diferentes canales digitales de comercialización de seguros e interacción entre aseguradoras, asegurados y asegurables, en especial frente al fraude en el mercado asegurador.

Que el desarrollo del comercio electrónico en los últimos años, mediante el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, provocó cambios en las estructuras operativas de las entidades de seguros.

Que atento a la expansión y el desarrollo de los medios informáticos y el comercio electrónico, resulta imperioso regular la interacción on-line entre los sujetos que forman parte en las relaciones de seguros, e impedir la presencia de personas físicas o jurídicas ajenas a la actividad aseguradora.

Que en virtud del CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA suscripto entre la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO DE DOMINIOS DE INTERNET de la SUBSECRETARÍA TÉCNICA de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, de fecha 3 de mayo de 2023, se establecieron los lineamientos para la implementación y habilitación de una zona de registro de nombres de dominio de Internet exclusivamente para la actividad



aseguradora.

Que en tal sentido, la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO DE DOMINIOS DE INTERNET ha dictado la Disposición N° 277/2023, por medio de la cual se habilita la zona para el registro de nombres de dominio de internet denominada "SEG.AR".

Que al respecto, se estima conveniente el registro y utilización de un nombre de dominio bajo la zona "SEG.AR" por parte de todas las entidades autorizadas a operar en seguros por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

Que con ello se propende a dar seguridad a los asegurados y asegurables respecto de las transacciones de comercio electrónico, evitando estafas y otros delitos de carácter informático o virtual.

Que en pos de este objetivo, resulta necesario que las entidades procedan a registrar los dominios de sus sitios oficiales en el nombre de dominio bajo la zona "SEG.AR", a los fines de permitir al asegurado o asegurable tener la certeza y confianza de estar operando en el sitio oficial de la entidad.

Que la Gerencia de Autorizaciones y Registros ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Gerencia Técnica y Normativa se expidió en su órbita de competencia.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención en las presentes actuaciones.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 67 inciso b) de la Ley N° 20.091.

Por ello,

LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que las entidades autorizadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN a operar como entidades de seguros en los términos del Artículo 2° de la Ley N° 20.091, deberán registrar un nombre de dominio en la zona "SEG.AR".

ARTÍCULO 2°.- El registro del nombre de dominio en la zona "SEG.AR" deberá cumplimentarse ante la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO DE DOMINIOS DE INTERNET (NIC Argentina) dependiente de la SUBSECRETARÍA TÉCNICA de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, conforme su normativa vigente, y de acuerdo al procedimiento incorporado a la presente resolución identificado como IF-2023-77058449-APN-GAYR#SSN.

ARTÍCULO 3°.- Las entidades comprendidas en el Artículo 1° deberán dar cumplimiento al registro del nombre de dominio en la zona "SEG.AR" dentro del plazo de 120 días desde la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución.



ARTÍCULO 4º.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

Mirta Adriana Guida

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 11/07/2023 N° 52694/23 v. 11/07/2023

Fecha de publicación 11/07/2023





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número:

Referencia: EX-2023-72611394- -APN-GA#SSN - Proyecto de resolución registro de dominio en la zona "SEG.AR"

PROCEDIMIENTO PARA HABILITACIÓN DE ZONA “SEG.AR” POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS.

Cada una de las entidades de seguros deberá solicitar ante la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO DE DOMINIOS DE INTERNET (DNRDI - NIC Argentina) la habilitación de la zona especial denominada “SEG.AR”, a través de la página web Trámites a Distancia. Para esto deberá iniciar sesión desde la opción AFIP con el número de CUIT/CUIL y Clave Fiscal Nivel 2 o Superior. Dentro del Organismo se encuentran los trámites de NIC Argentina, allí se selecciona la opción NICar - Solicitud de Habilitación de Zonas Especiales- y se procede a iniciar el trámite seleccionando la zona especial a habilitar, en este caso, “.SEG.AR”.

Una vez generada la solicitud se crea un Expediente electrónico.

Desde la Unidad de Registro y Validación se consultará a través de CCOO (comunicaciones oficiales) a la GERENCIA DE AUTORIZACIONES Y REGISTROS de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN respecto de la solicitud de habilitación de zona recibida.

Dicha CCOO contendrá los siguientes datos: CUIT y Razón Social del solicitante.

La GERENCIA DE AUTORIZACIONES Y REGISTROS (SSN) dentro del plazo de 10 (diez) días analizará la solicitud consignada en la CCOO a los fines de validar la misma y, en su caso, procederá a comunicar, por la misma vía CCOO a la DNRDI-NIC Argentina, la conformidad o rechazo correspondiente.

Una vez recibida la respuesta, desde la Unidad de Registro y Validación se procederá a habilitar/rechazar la zona “SEG.AR” y notificar lo resuelto al/a usuario/a solicitante.

PROCEDIMIENTO PARA REGISTRO DE NOMBRE DE DOMINIO EN ZONA ESPECIAL “SEG.AR”.

Una vez habilitada la zona especial “SEG.AR”, la entidad podrá solicitar ante la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO DE DOMINIOS DE INTERNET (NIC Argentina) el registro de un nombre de dominio bajo la zona

especial referida.

El registro deberá iniciarse a través de la página web Trámites a Distancia; para ello se deberá iniciar sesión desde la opción AFIP con el número de CUIT/CUIL y Clave Fiscal Nivel 2 o Superior. Dentro del Organismo se encuentran los trámites de NIC Argentina, allí se selecciona la opción NICar - Solicitud de Registro de dominio. En esta instancia el usuario deberá consignar los nombres de los dominios que desea registrar.

Una vez generada la solicitud se crea un Expediente electrónico.

Desde la Unidad de Registro y Validación se consultará a través de CCOO a la GERENCIA DE AUTORIZACIONES Y REGISTROS de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN respecto de la solicitud de registro del nombre de dominio recibida (Expediente Electrónico). Dicha CCOO contendrá los siguientes datos: Nombre de dominio solicitado, CUIT y Razón Social del solicitante.

La GERENCIA DE AUTORIZACIONES Y REGISTROS (SSN), dentro del plazo de 10 (diez) días, analizará la solicitud consignada en la CCOO a los fines de validar la misma y, en su caso, procederá a comunicar, por la misma vía CCOO a la DNRDI-NIC Argentina, la conformidad o rechazo correspondiente.

Para el caso en el cual una entidad solicite el registro de más de un dominio, la GERENCIA DE AUTORIZACIONES Y REGISTROS (SSN) procederá a prestar conformidad para la registración de uno solo dominio. En tal caso, la entidad solicitante podrá establecer un orden de preferencia respecto de cada uno de los dominios que solicite su registro.

Una vez recibida la respuesta, desde la Unidad de Registro y Validación se procederá a aprobar/rechazar la solicitud según corresponda notificándose lo resuelto al/a usuario/a solicitante a través del Expediente Electrónico respectivo.

En el caso de aprobación, el/la usuario/a recibirá vía email el aviso para que accediendo al Expediente Electrónico respectivo –Plataforma TAD- en el Panel “Mis trámites” – “Tareas pendientes” proceda a realizar el pago del arancel correspondiente por cualquiera de los Medios de Pago habilitados –Tarjeta de Crédito Visa, Mastercard y American Express, Pago mis Cuentas y/o RapiPago-

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO ESPECIAL EN ZONA “SEG.AR”

En el caso de las transferencias de dominios en la zona especial “.SEG.AR”, las mismas no son automáticas, quedando sujetas a verificación de la Unidad de Registro y Validación. Las transferencias en este caso sólo podrán realizarse entre usuarios que posean la zona especial “.SEG.AR” habilitada.

Una vez ingresada la solicitud mediante trámites a distancia (TAD) “NICar - Solicitud de Registro de dominio” –usuario registrante a usuario con zona habilitada- se consultará a través de CCOO a la GERENCIA DE AUTORIZACIONES Y REGISTROS de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN respecto de la transferencia requerida.

Dicha CCOO contendrá los siguientes datos: Dominio, CUIT y Razón Social del actual titular del dominio y los mismos datos de quien sería el nuevo titular.

La GERENCIA DE AUTORIZACIONES Y REGISTROS, dentro del plazo de 10 (diez) días analizará la respectiva solicitud a los fines de validarla procediendo luego a comunicar, por la misma vía a NIC Argentina, la

conformidad o rechazo del trámite.

Una vez recibida la respuesta, desde la Unidad de Registro y Validación se procederá a aprobar/rechazar la transferencia del nombre de dominio, según corresponda, notificando al/a usuario/a receptor, quien recibirá vía email el aviso para que accediendo al Expediente Electrónico respectivo –Plataforma TAD- en el Panel “Mis trámites” – “Tareas pendientes” proceda a realizar el pago del arancel correspondiente por cualquiera de los Medios de Pago habilitados –Tarjeta de Crédito Visa y Mastercard, Pago mis Cuentas y/o RapiPago-.

PROCEDIMIENTO SOLICITUD DE BAJA DE TITULARIDAD O SUSPENSIÓN DE DELEGACION A DNS (SISTEMA DE NOMBRES DE DOMINIO) DE NOMBRES DE DOMINIOS REGISTRADOS EN LA ZONA “SEG.AR”

La GERENCIA DE AUTORIZACIONES Y REGISTROS podrá solicitar, vía CCOO a la DNRDI-NIC Argentina, la Baja de Habilitación de zona o Suspensión de Delegación a DNS de un nombre de dominio registrado en la zona “SEG.AR”

La Unidad de Registro y Validación recibe la solicitud a través de CCOO. La nota deberá indicar el motivo de la baja o la suspensión de delegación a DNS –acompañando acto administrativo que así lo dispone- y el nombre dominio (nombre y zona) afectado, así como también la Razón social del titular y su CUIT.

Desde la Unidad de Registro y validación se procede a:

- Verificar los datos informados en la nota.
- Dar de baja la habilitación de zona especial.
- Suspender la delegación a DNS del dominio.
- Congelar el dominio.

Cualquier modificación en la situación del registrante deberá ser comunicada vía CCOO por la GERENCIA DE AUTORIZACIONES Y REGISTROS a la Unidad de Registro y Validación, a fin de proceder a la habilitación de la zona especial, dejar sin efecto la suspensión del dominio, y activación de la delegación a DNS, si así correspondiere.